

el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación.

NOTIFICACION

El Concejal Delegado de Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones conferidas, por Delegación de la Alcaldía Presidencia, otorgada expresamente mediante Decreto de 17 de Junio de 1991, en uso de las potestades a que se refieren el art. 52.2 b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Normas Concordantes, especialmente del R.O.M., y Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por Decreto de esta fecha ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe que antecede, del que se dará traslado, DISPONGO:

1º.— Anular el recibo N° 79940006787 y extender previo traslado del detalle de gastos, cuatro recibos por importe de 24.429,-pts., cada uno, dirigidos a D. JOSE Mª TEJEIRO INZUNZA, ROSA TEJEIRO INZUNZA, LUIS ENZUNZA GUEZURAGA y Mª ANGELES ENZUNZA GUEZURAGA, cuyos domicilios están acreditados en el expediente.

2º.— Pase el expediente al Area de Economía y Hacienda para que proceda conforme a lo indicado en el apartado anterior.

3º.— Notifíquese en legal forma, advirtiendo que, contra el Acuerdo o resolución que se le notifica, y que es definitivo en vía administrativa, podrá usted interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de DOS MESES, a contar del día de la notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 109,c de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 y artículo 5 del Código Civil.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.39

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE), contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 2 de Noviembre de 1994, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones N° 94/8022, 94/8021 y 94/8024, correspondientes al Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Personas Jurídicas, así como las cartas de pago del porcentaje de la sanción deducido en las Actas de Inspección 94/261, 94/262 y 94/263.

Este recurso lleva el número 01/0000894/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de enero de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.40

D. JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación 328/94, dimanante del Juicio ejecutivo n° 453/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE-LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y D. JOSE-FELIX MOTA BELLO, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 839 de 1.994.— Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio ejecutivo n° 453/93 Rollo de la Sala n° 328/94 contra sentencia de fecha 25-3-94 dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 3 de Logroño recurrida por EMBUTIDOS MONTECORVO, S.A., representado por el

En el caso de que interponga recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la meritada Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, deberá comunicarlo previamente al órgano que dictó el acuerdo o resolución.

El citado informe dice así:

“Por Decreto de fecha 24-1-94 se dio traslado de los gastos ocasionados a este Excmo Ayuntamiento con ocasión de la reparación efectuada en la toma particular del inmueble N° 10 de la C/ Miravilla el 31-10-92.

Aunque se conocía que el inmueble pertenecía a cuatro personas, tan sólo estaba plenamente acreditado el domicilio de una de ellas, por lo cual se giró el importe total de 94.715,-pts. a D JOSE Mª TEJEIRO ENZUNZA.

Como quiera que éste, por escrito presentado ante este Ayuntamiento, acredita los domicilios de los otros propietarios, la que suscribe propone a V I la adopción de la siguiente Resolución”.

RECURSOS:

Contra el acuerdo o resolución que se le notifica, y que es definitivo en vía administrativa, podrá usted interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar del día de la notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 109,c de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 y artículo 5 del Código Civil.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo se le informa a través de la presente notificación, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la meritada Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, la interposición del recurso Contencioso-Administrativo contra el acuerdo o resolución objeto de la presente notificación, EXIGE, con carácter preceptivo, su comunicación previa al Organismo que ha dictado el mismo.

Casa Consistorial de Bilbao, a 28 de diciembre de 1994.— El Secretario General.

Procurador D. JOSE-IGNACIO LARUMBE GARCIA y asistido por el Letrado D. EMILIO VEA RUIZ; siendo apelados: 1º.— BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A., representado por la Procuradora Dª Mª TERESA LEON ORTEGA y asistido de la Letrada Dª ANA REBOIRO MARTINEZ-ZAPORTA, 2º.— D. ANGEL TABERNERO GONZALEZ y Dª Mª TERESA PALACIOS LOPEZ, estando ambos en situación procesal de REBELDIA; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE FELIX MOTA BELLO.

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA, en nombre y representación de EMBUTIDOS MONTECORVO, S.A., contra la sentencia de fecha 25 de marzo de 1.994, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Logroño, en el Juicio ejecutivo número 453/93, del que dimana el presente Rollo de Apelación número 328/94, la que debemos confirmar y confirmamos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación a D. ANGEL TABERNERO GONZALEZ y a Dª Mª TERESA PALACIOS LOPEZ, expido el presente, en Logroño a cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.41

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 592/1994 a instancia de:MUPAG PREVISION Mutua de A.T. y E.P. n° 150 contra: CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ Y OTROS en reclamación por ACCIDENTE DE TRABAJO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por MUPAG PREVISION, MUTUA A.T. n° 150 contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JULIO MEDEL ARROYO y CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ en reclamación por ACCIDENTE DE TRABAJO, debe condenar y condeno a la empresa “César de la Cruz Sánchez” a abonar a la actora la cantidad de 9.428.320 pts., condenando subsidiariamente para el caso de insolvencia de la citada empresa al INSS y TGSS.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el n° 2260, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente.